Resolución de Alcaldía

N° 208-2023-A-MDAA-T

Alto de la Alianza, 26 de setiembre del 2023

VISTOS:

El PROVEÍDO N° 8650-2023-GM-MDAA de fecha 25 de setiembre del 2023, Solicitud con R.T.D. N° 34524 de fecha 22 de setiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades** indica que el alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad, teniendo entre atribuciones dictar decretos y resoluciones alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo;

Que, el numeral 11 del Artículo 82° de la Ley N° 27972, establece que son competencia y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados";

Que, el numeral 19 del Artículo 82° de la Ley N° 27972, **Ley Orgánica de Municipalidades**, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "Promover actividades culturales diversas";

Que, el numeral 5 del Artículo 7° de la Ley N° 31053, **Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro**, se establece respecto al acceso al libro y el producto editorial a fin que: Los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales, gobiernos locales y demás entidades públicas, en el ámbito de su competencia, implementan y mejoran, con cargo a su presupuesto y salvo limitación legal en contrario, bibliotecas y/o espacios no convencionales de lectura de acceso al público;

Que, el Artículo 4° del reglamento de la Ley N° 30034, **Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas**, establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca de su localidad, en concordancia con el artículo 82°, numeral 11 de la Ley N° 27972 y conforme a las normas técnicas establecidas por la Biblioteca Nacional como ente rector del SNB";

Que, mediante **Acta N° 281-2023-DDPB-EADRB** de fecha 03 de julio de 2023, cuyo Asunto versa sobre "PROMOCIÓN DE CREACIÓN Y/O INSTITUCIONALIZACIÓN DE BIBLIOTECAS", se desarrollo la agenda: i) Marco normativo para la creación de bibliotecas públicas municipales; ii) Acciones a desarrollar para asistencia en creación de bibliotecas públicas municipales (conformación de equipos de trabajo). Asimismo, arribaron a los siguientes acuerdos y compromisos: i) Por parte de la municipalidad: asignación del personal a través de resolución de alcaldía, quienes coordinarán de manera directa con la Biblioteca Nacional del Perú para promover la creación de la biblioteca pública municipal y ii) Elaborar la ficha de información del espacio para la biblioteca pública municipal de su distrito.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 178-2023-A-MDAA** de fecha 15 de agosto 2023, se dispone en el artículo primero **DESIGNAR** al Servidor **MARCIAL CHOQUE CÁRDENAS** como **coordinador** con la **Biblioteca Nacional del Perú**, a fin de promover la creación de la biblioteca pública municipal.

Que, mediante **Solicitud con R.T.D. Nº 34524** de fecha 22 de setiembre del 2023, el Coordinador, Marcial Choque Cárdenas, propone a los miembros del Equipo Técnico de Trabajo para elaborar el Plan de Implementación y Gestión Biblioteca Pública Municipal, quienes han consensuado y están en plena disposición para integrar dicho equipo técnico, quedando conformado por los siguientes servidores de la Entidad:

MIEMBROS		
Nº	**CARGO**	**NOMBRES Y APELLIDOS**
01	PRESIDENTA	Prof. Aydé Peña Sandagorda
02	COORDINADOR	Tec. Marcial Choque Cárdenas
03	MIEMBRO	Ing. Raúl Fernando Corrales Condori
04	MIEMBRO	CPC Lucio Jesús Cave Durand

Que, mediante **Proveído Nº 8650-2023-GM-MDAA** de fecha 25 de setiembre del 2023, emitido por Gerencia Municipal, se deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica autorizando la proyección del acto resolutivo correspondiente;

Estando a las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el Visto Bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Equipo Técnico de Trabajo para elaborar el Plan de Implementación y Gestión Biblioteca Pública Municipal, integrado por:

MIEMBROS		
Nº	**CARGO**	**NOMBRES Y APELLIDOS**
01	PRESIDENTA	Prof. Aydé Peña Sandagorda
02	COORDINADOR	Tec. Marcial Choque Cárdenas
03	MIEMBRO	Ing. Raúl Fernando Corrales Condori
04	MIEMBRO	CPC Lucio Jesús Cave Durand

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Sr. Marcial Choque Cárdenas, la coordinación del Equipo Técnico de Trabajo, así como realizar las acciones necesarias para garantizar su trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes e interesados, con las formalidades establecidas por ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza (www.munialtoalianza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
SGSG
SGTIC
INTERESADO
ARCHIVO